CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 22 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ Y EISENHOWER BERMEO PIAMBA

Entre los suscritos a saber: **PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.275.070 de Pitalito Huila, quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ",** de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **EISENHOWER BERMEO PIAMBA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.731.926 expedida en Neiva, quien actúa en su nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previamente a las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. **b)** El contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato, circunstancia sobre la cual deja constancia el ordenador del gasto. **c)** Que el procedimiento utilizado es la contratación por fondos de servicios educativos - régimen especial tal como lo señala Decreto 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución para cuantías inferiores a los veinte SMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: 1). Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato 2) El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar o ejecutar el objeto del presente contrato. 3). Informar a la Institución Educativa de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 4). Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas encomendadas. 5). Las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo. **PRIMERA: OBJETO, "adquirir instrumentos musicales, accesorios y elementos de percusión para el fortalecimiento y dotación de la banda musical de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez de Pitalito, Huila".**

No	DETALLE	CANIDAD	V. UNIDAD	VALOR TOTAL
1	**TUBA:** - Tuba sousafono de 3 pistones. - Fabricada en fibra de vidrio para reducir el peso. - Tubería dorada lacada. - Campana desmontable. - Diseño resistente y adecuado para uso frecuente. - Sonido profundo y buena proyección. - Incluye boquilla.	1	$15.500.000	$15.500.000

	- Incluye paño de limpieza. - Incluye aceite para pistones. - Incluye estuche rígido. - Ideal para bandas de marcha y agrupaciones musicales.			
2	**ESTUCHE SEMIDURO PLATILLOS:** - Fabricados en lona - Cierre de cremallera - Para platillos de 14"	1	$120.000	$120.000
3	**ESTUCHE SEMIDURO REDOBLANTE:** - Fabricados en lona - Cierre de cremallera - Para redoblante de 14"	1	$105.000	$105.000
4	**GUIRA METALICA:** - Fabricada en acero inoxidable - Con trinche Fino - Estuche en lona - Replica Lp - Diámetro 15 cm - Alto de 33 cm	1	$360.000	$360.000
5	**GUAZA METALICO:** Material en zinc y mide aproximadamente 33cm, EL Guache también conocido como Guasa Percusión Es Un Sonajero En El Que El Sonido Se Origina Por Sacudimiento Del Cuerpo Del Elemento. Su Sonoridad Es Baja Y Grave Por Encontrarse Sellado En Sus Extremos Generando La Vibración Y Resonancia Del Armazón	2	$200.000	$400.000
6	**CAÑA CLARINETE:** Caña 2.5 Con un corte limado para una claridad tonal adicional, las cañas Eb Clarinete son ideales tanto para principiantes como para principiantes. Estas lengüetas tienen un perfil y un espacio en blanco tradicionales para brindarle una respuesta fácil al tocar.	6	$18.000	$108.000
7	**CAÑA SAXO ALTO:** Caña para Saxo Alto 2.5 está diseñada para ofrecer una respuesta rápida, mayor claridad tonal y excelente control, convirtiéndose en una opción ideal tanto para estudiantes avanzados como para músicos intermedios.	6	$20.000	$120.000
8	**BASE PARA BOMBO:** Base plegable para bombo, con estructura metálica tipo tijera, con patas de goma antideslizante y su altura es regulable	1	$300.000	$300.000
	TOTAL			***$17.013.000***

SEGUNDA: VALOR El valor del presente contrato es por la suma de **DIESISIETE MILLONES TRECEMIL PESOS ($17.013.000=)** de acuerdo a la propuesta legalmente presentada y que forma parte integral de este contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO:**

La Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez pagará el valor total del presente contrato, una vez efectuada la entrega de los elementos estipulados, previa certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción de los bienes y presentación de la factura electrónica (cuando haya lugar), junto con los documentos requeridos para el pago. **CUARTA: DURACION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato de compraventa, será por el término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción de este contrato y el acta de inicio. **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos requeridos, en la sede principal de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, ubicada en calle 5 N. 13-10 barrio Cálamo **SEXTA: OBLIGACIONES : a) DEL CONTRATISTA**: 1) El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato en la sede Principal, en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez ubicada en calle 5 N. 13-10 barrio Cálamo.

Obligaciones especificas:

- entregar los bienes;
- cumplir cantidades y especificaciones
- garantizar calidad
- entregar bienes nuevos
- responder por defectos
- realizar cambios cuando corresponda
- cumplir plazo y lugar de entrega
- entregar factura
- atender las garantías legales
- mantener la documentación requerida
- informar oportunamente cualquier situación que afecte la entrega.

b). Obligaciones de la Institución Educativa: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 3) Todas aquellas que se consideren pertinentes. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. La contratación es por Fondo de Servicios, Régimen especial regulada por el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa (acuerdo de adopción número 03 del 23 de enero del 2023), por la Ley 80 de 1993, Decreto Ley

1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 734 de 2011.**OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, por el presente contrato de compraventa, se imputará al ***Código*** **2.1.2.01.01.004.01.02,** ***INSTRUMENTOS MUSICALES,*** del presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32 de fecha 3 de noviembre de 2026**, fuente de **GRATUIDAD MATRICULA Y SUPERAVIT DE RECURSOS PROPIOS** expedido por el auxiliar Administrativo encargado del presupuesto. **NOVENA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 16 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2023, la exigencia de garantías en los contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos depende del análisis de riesgos, la naturaleza del contrato y las condiciones de ejecución del mismo. En el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de bienes (elementos para la escuela de música (platillos, congas, redoblante ect.), se determinó que no se exigirá garantía, teniendo en cuenta que: a) El contrato no contempla la entrega de anticipos. b) El pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes. c) El plazo de ejecución es corto (siete días calendario). d) El riesgo de incumplimiento es bajo, conforme al análisis de riesgos realizado. e) Se cuenta con supervisión directa por parte de la Institución Educativa. En consecuencia, no se hace necesaria la constitución de garantías, sin perjuicio de la garantía legal de calidad prevista en el Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011. **DECIMA**: **CESION. El CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la I.E. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente del saldo a favor de la sociedad **CONTRATISTA.** Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestará mérito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado antecedentes disciplinarios, boletín fiscal, Cédula del Representante legal, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por

ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos laborales conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **Huberney Rojas Muñoz**, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y de cumplimiento, verificará las condiciones de entrega, calidad de los bienes y expedirá el recibo a satisfacción, informando cualquier novedad durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal cuando corresponda. Para su legalización el Contratista deberá presentar afiliación y pago a seguridad social en salud, pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Certificado judicial, RUT y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Pitalito, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS
C.C. No. 36.275.070 de Pitalito.
Rectora Contratante.

EISENHOWER BERMEO PIAMBA
C.C Nº 7.731.926 de Neiva
Contratista